



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas

**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



SAN LUIS, 21 de abril de 2025

VISTO:

El EXPE-1270/2025, en el cual se tramita la Convocatoria Anual 2025 para la adjudicación de Becas en la categoría b) Becas de Avance; y

CONSIDERANDO:

Que para las Becas de esta categoría se autorizó su convocatoria mediante Resolución Decanato N° 84/2025 (RD04-84/2025).

Que se adjudicaron mediante Resolución Ad-Referéndum del Consejo Directivo N° 243/2025 (RD04-243/2025).

Que Secretaría Académica advierte la consignación errónea del lugar/destino de estas Becas, conforme Acta de cierre, correspondiendo protocolizar la consignación correcta.

Que debe consignarse Carrera: Licenciatura en Comunicación Social, en lugar de Prensa Facultad de Ciencias Humanas.

Que debe consignarse Programa de Accesibilidad Académica, en lugar de Carrera: Profesorado Universitario en Letras.

Que debe consignarse Programa de Accesibilidad Académica, en lugar de Carrera: Tecnicatura Universitaria en Producción Musical.

Que la Señora Decana aprueba la protocolización de la consignación correcta para el lugar/destino de las Becas de Avance, adjudicadas por Resolución Decanato N° 243/2025 (RD04-243/2025), por un período de DOCE (12) meses, desde el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, Ad-Referéndum del Consejo Directivo.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas**

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Consignar correctamente el lugar/destino de las Becas de Avance, adjudicadas por Resolución Decanato N° 243/2025 (RD04-243/2025), por un período de DOCE (12) meses, desde el 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, conforme detalle en Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

MEC

NNA

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decana-Esp. RETA, Viviana Edith Secretaria Académica- Mgtr. BENÍTEZ, Carina Natalia

Hoja de firmas